

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración Civil.

Manila, 11 de Octubre de 1895.
El Gobierno General en uso de sus atribuciones y en virtud de la Dirección general de Administración Civil, viene en declarar subsistente para este Distrito económico y para los sucesivos hasta la reorganización del Gobierno de S. M., la séptima disposición del Superior Decreto de 24 de Noviembre de 1893, referente á la organización definitiva de la Escuela práctica profesional de Artes y oficios de esta Capital.

Comuníquese publíquese, y dése cuenta al Ministerio Ultramar.
Disposición transitoria que se cita:
No alterándose en nada la totalidad del crédito presupuestado para esta atención, ni oponiéndose á las alteraciones introducidas el Real Decreto aprobado de los vigentes presupuestos, la Intendencia de Hacienda, liquidará y abonará desde la publicación del presente Decreto los haberes todos personales facultativo y administrativo del expresado Centro de enseñanza en la forma y cuantía que se determina en la plantilla aprobada por el Gobierno General.

ECHALUCE.

Secretaría

Sección de orden público.

Hállándose vacante una plaza de Teniente en el Gobierno Civil del distrito de Zamboanga, el Excmo. Sr. Gobernador General, se ha servido disponer, que se publique en la *Gaceta de Manila*, la noticia de dicha vacante, para que los Alféresces del expresado Tercio, ó los de cualquiera otro que deseen ocupar, dirijan sus solicitudes, documentadas á este Gobierno General, dentro del plazo de 30 días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparece inserto en la *Gaceta* de esta Capital.
Manila, 18 de Octubre de 1895.—J. J. Bolívar.

Hállándose vacante una plaza de Alférez en el Gobierno Civil de Surigao, el Excmo. Sr. Gobernador General, se ha servido disponer con fecha 16 del presente mes, que se publique en la *Gaceta de Manila* la noticia de dicha vacante, para que los Sargentos del Ejército, retirados ó en activo servicio, deseen ocuparla, dirijan sus solicitudes documentadas por el conducto ordinario, á este Gobierno General, dentro del plazo de 30 días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparece inserto en la *Gaceta* de esta Capital.
Manila, 18 de Octubre de 1895.—J. J. Bolívar.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la plaza para el día 19 de Octubre de 1895.

Parada y vigilancia: los Cuerpos de la Guardia.—Jefe de día, Sr. Comandante del núm. 72, Aniceto Gimenez Romero.—Imaginería, otro del

Provisional núm. 2, D. Manuel Torres y Ascarza.—Hospital y provisiones, Artillería 6.º Capitan.—Vigilancia de á pié núm. 72, 5.º Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS

Estado Mayor

Junta de Obras del Puerto de Manila.

Dirección facultativa.

Luz centelleante para marcar la escollera del dique del Oeste del nuevo puerto en construcción.

El aparato es dióptrico de 6.º orden, con reflector lenticular y está montado sobre una caseta circular pintada de blanco de dos metros de diámetro por dos metros y medio de altura.

La caseta está colocada sobre el espaldón del dique y su emplazamiento variará, á medida que avancen las Obras, hasta situarla en el extremo de la segunda alineación del dique.

Mide la zona iluminada 180º y comprende la parte exterior del dique. La línea de separación de luz y sombra está orientada al Norte 26º E.

El plano focal está elevado 8 metros sobre la mayor pleamar.

La luz es eléctrica con intensidad de 4 bujías de color blanco, y produce 5 destellos de un segundo de duración, con intervalos de un segundo, mediando entre cada grupo de 5 destellos un eclipse de 11 segundos.

El alcance optico, observado en tiempo nublado es dos millas, debiendo advertirse que la luz se percibe á mayor distancia, pero de un modo confuso á causa de la reverberación de los grandes focos eléctricos situados en la costa para el alumbrado público de la Ciudad.

Se encenderá la luz el día 4 de Octubre de 1895, y durará hasta que se terminen las obras del nuevo puerto que se establezca el alumbrado definitivo.

Manila, 3 de Octubre de 1895.—El Ingeniero Director, Eduardo Lopez Navarro.—Hay un sello que dice.—Junta de Obras del Puerto de Manila.—Dirección facultativa.—Es copia.—El Inspector general, Olano.—Islas Filipinas.—Inspección general de Obras públicas.—Es copia.—El Jefe de Estado Mayor, Manuel Villalón.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 3.º

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en acuerdo fecha 7 del actual, ha dispuesto que el día 16 de Noviembre próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y en la del Gobierno Civil de la provincia de Nueva Ecija,

la 2.ª subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en el sitio de Pulong-Sampaloc, jurisdicción del pueblo de San Juan de Guimba de dicha provincia, denunciado por D. Carlos de Leon, bajo el tipo de pfs. 220'18 en progresión ascendente y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Manila, 9 de Octubre de 1895.—El Subintendente, M. Sastron.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de San Juan de Guimba provincia de Nueva Ecija, denunciado por D. Carlos de Leon.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Pulong-Sampaloc, jurisdicción del pueblo de S. Juan de Guimba de cabida de 36 hectáreas, 69 áreas y 37 centiáreas cuyos límites son al Norte, D. Severino Galapung y Tranquilino Magno; al Este, con el de Severino Galapung, Macario Paigal y terrenos baldíos del Estado al Sur, terrenos baldíos del Estado y al Oeste con los mismos terrenos y de Cesareo Galapung.

2.ª La enajenación se llevará á cabo bajo e tipo en progresión ascendente de 220 pesos 18 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de Nueva Ecija en el mismo día y hora que se anunciará en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia de Nueva Ecija, la cantidad de pfs. 11'01 que importa el 5% aproximadamente, del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá está al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interín no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán re-

tirse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.a Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisoriamente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negáran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Nueva Ecija, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultados empatadas, podrá concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiendo que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado unida al expediente de su razon, se elevará á esta Intendencia general para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener efecto de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por esta Intendencia general notificará al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo: ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por esta Intendencia general, ó por la subalterna de Nueva Ecija, según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa el denunciador el expresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a será el de ocho días después de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador deberá presentarse dentro de los ocho días, á que se refiere la cláusula anterior y de ella se dará un recibo por este Centro directivo ó subalterna de Nueva Ecija, según se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviese comprendido entre pesos 201 y 1.000; en cinco cuando lo esta entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, según lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo y además el 8 p^o del precio de la adjudicación dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicación por la Intendencia general.

19. Si trascurrido el plazo de 30 días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince días sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de 1 p^o mensual de demora por los perjuicios que ocasiona el tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de cantidad en que se le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 p^o.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compraventa por el Ilmo. Sr. Subintendente general ó por la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, según el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por esta Intendencia general se expida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

Advertencias generales

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión y por tanto, las reclamaciones que se establen se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p^o de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p^o, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda considerada como baldío; pero si el exceso fuese mayor del 15 p^o se sacará á subasta, con obligación por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medición exceda de 15 p^o se instruirá expediente para exigir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila, 18 de Julio de 1895 =El Intendente general, M. Sastron.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdicción de la provincia de en la cantidad de con la entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impueste en la Caja de la cantidad de exigida en la condición 6.a del referido pliego.

«LA ELECTRICISTA»

Sociedad anónima.

Por acuerdo de la Junta Directiva se convoca á los Sres. accionistas á Junta general extraordinaria para el día 20 de Noviembre próximo á las 4 de la tarde en las oficinas de la Sociedad, calle de San Sebastian núm. 6 al objeto de resolver sobre las reclamaciones hechas por la Directiva á los contratistas de la instalación.

Según el artículo 21 de los estatutos la Junta general se constituirá el día designado con los accionistas concurrentes, cualquiera sea su número y la cuantía de las acciones que representen.

Según el artículo 22 de los mismos estatutos el derecho de asistencia á las Juntas generales lo constituyen la posesión de 40 acciones ó más y el depósito de éstas en las cajas de la Sociedad efectuado antes de la celebración de la Junta. Los socios que individualmente no posean 40 acciones, podrán

reunirse, completando dicho número de acciones confiando la representación á uno de ellos.

Por disposición de la Directiva el depósito de acciones deberá hacerse en las oficinas de esta ciudad hasta el día 18 de Noviembre, para el resguardo y papeleta de asistencia.

Manila, 18 de Octubre de 1895.—El Secretario J. Borri.—El Presidente, G. Tuason.

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

El día 31 del corriente á las diez de su mañana tendrá lugar ante el Comisario de Marina del Arsenal el concurso público, para el suministro de los materiales y efectos que comprende la relación á los precios tipos señalados en la convocatoria y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos publicada en la Gaceta de Manila núm. 182 de 3 de Julio último.

El plazo para verificar la entrega será de diez días á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, y las cantidades que habrá de depositar al cumplimiento del contrato, serán las siguientes:

Para el Lote núm. 1	pfs. 30'25
» » » 2	» 30'25
» » » 3	» 30'25
» » » 4	» 30'25
» » » 5	» 47'75
» » » 6	» 47'75
» » » 7	» 47'75
» » » 8	» 47'75

Cavite, 16 de Octubre de 1895.—Pablo Scacchi

Relación de los materiales y efectos que se adjudicaren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Arsenales.

Secciones del Almacén general	Lote núm. 1.	Precio tipo
3.a	100 Metros de guindaleza alquitranada de 1.a de 193 mjm. con peso aproximado de 403 Kg.	0'75 el kgmo
id.	100 Metros de guindaleza alquitranada de 1.a de 193 mjm. con peso aproximado de 403 Kg.	0'75 el kgmo
id.	100 Metros de guindaleza alquitranada de 1.a de 193 mjm. con peso aproximado de 403 Kg.	0'75 el kgmo
id.	100 Metros de guindaleza alquitranada de 1.a de 193 mjm. con peso aproximado de 403 Kg.	0'75 el kgmo
1.a	10 Planchas de acero S. M. de 6 mjm. grueso 3'66x1'22 metros con peso aproximado de 2080 Kg.	0'22 el kgmo
id.	10 Planchas de acero S. M. de 6 mjm. grueso 3'66 x1'22 metros con peso aproximado de 2080 kilogramos.	0'22 el kgmo
id.	10 Planchas de acero S. M. de 6 mjm. grueso, 3'66x1'22 metros con peso aproximado de 2080 Kgmos.	0'22 el kgmo
id.	10 Planchas de acero S. M. de 6 mjm. grueso, 3'66x1'22 metros con peso aproximado de 2080 Kg.	0'22 el kgmo

Cavite, 16 de Octubre de 1895.—Pablo Scacchi

INSPECCION GENERAL DE MONTES
(Continuación.)

Por acuerdo del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil, de 19 de Septiembre último y para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Real Decreto de 13 de Febrero del año próximo pasado, inserto en la *Gaceta de Manila*, correspondiente al mes de Abril del citado año, se publica á continuación el resumen de las instancias solicitando compra de terrenos, referentes á la provincia de Norte, presentadas antes de la expresada fecha de 17 de Abril.

Instancias obrantes en la Inspección.

Pueblo de Banna.

Nombres de los interesados	Fecha de la instancia
Agustin Maulit.	7 Set. 82
Celedonio Asunción.	7 id. 80
Conuto Salong.	6 id. 82
Columbano Marcelino.	6 id. id.
Eustaquio Balinsuel.	7 id. id.
Eustaquio Mabute.	30 Ago id.
Estefania Valdez.	30 id. id.
Felipe Javier.	7 Set. id.
Fausto Breceros.	4 id. id.
El mismo.	4 id. id.
Gregorio Dulig.	4 id. id.
Gregorio Jabon.	4 id. id.
Gregorio Batid.	5 id. id.
Gabriel Maulit.	4 id. id.
José Iraña.	8 id. id.
Jacinto Lagsasagad.	5 id. id.
Julian Salvador.	25 Ago id.
Juan Panguian.	27 id. id.
Luis Marcelino.	4 Set. id.
Nicolás Cabucani.	25 Ago 81
Petrona de los Santos.	6 Set. 82
Raymundo Maulit.	4 id. id.
Silvino Sapagat.	6 id. id.
Santiago Rigonan.	27 Ago id.
Simeon Manuel.	6 Set. id.
Silvestre Pe Benito.	3 id. 81
Teodoro Sable.	6 Set. 82
Tiburcio Bartido.	7 id. id.
Valerio Viado.	30 id. id.

Pueblo de Bangui.

Anastasio Dalusung.	6 Set. 82
Aniceto Aguete.	3 id. id.
Alejandro Abian.	6 id. id.
Angel Fernandez.	3 id. id.
Antonio Hacia.	6 id. id.
Antonio Caldetera y Domingo Alos.	3 id. 81
Bartolomé Agrade.	7 id. id.
Bernardo Calibo.	6 id. 82
Bartolomé Aguillon.	5 id. id.
Brígido Baloalao.	28 Ago id.
Brígido Malapit.	4 Set. id.
Bías Magano.	4 id. id.
Brígido Aguillon.	6 id. id.
Benigno Suguitan.	3 id. id.
Bruno Parce.	7 id. id.
Bernardo Suñiga.	3 id. id.
Balvina Alvano.	2 id. 81
Calixto Dalus.	5 id. 82
Clementina Garbida.	4 id. id.
Clemente Garbida.	6 id. id.
Cesaria Labuguen.	6 id. id.
Cornelio Aguinin.	6 id. id.
Celestino Gañote.	29 Ago id.
Casimiro Agustines.	4 Set. id.
Catalino Parce.	3 id. id.
Casemiro Zimatu.	4 id. id.
Criaco Ubas.	6 id. id.
Cleto Ramos.	5 id. id.
Clemente Viernes.	4 id. id.
Deciderco Castro.	4 id. id.
Dorotea Castro.	2 Ago 81
Donato Calatena.	4 Set. 82
Damaro Ererita.	6 id. id.
Dorotea Castro.	7 id. id.
Eulogio Garaña.	4 id. id.
Eulogio Malapit.	16 Ago id.
Eugenio Aguilar.	7 Set. id.
Eustaquio Edu.	5 id. id.

(Se continuará.)

TRIBUNAL MUNICIPAL DE VICTORIA
DE TARLAC.

Don Cirilo Ganut, Capitan municipal del pueblo de Victoria provincia de Tarlac.

Hago saber que en virtud de lo acordado y en armonía á lo que previene el decreto del Sr. Gobernador Civil de esta provincia de fecha 16 del mes próximo pasado, se sacará á la 3.ª subasta los bienes embargados del ex-cabeza de barangay D. Manuel Dizon y su fiador D. Domingo Tiburcio, cuyo acto tendrá lugar en los salones de actos públicos de este Tribunal en el día 21 del actual á las diez en punto de su mañana; dichos bienes quedan relacionados á continuación que se adjudicarán al mejor postor que presentare, debiendo hacer la licitación en progresión ascendente del tipo indicado.

Relación de los bienes embargados del ex-cabeza de barangay D. Manuel Dizon y de su fiador Don Domingo Tiburcio.

Pesos Cénta

Bienes del ex cabeza D. Manuel Dizon

Una casa compuesta de madera y caña con techo de anahao piso de tabla y harigues de madera y con el solar donde se halla edificada, lindante por el frente con la calzada que dirige á la Paz, por la izquierda con D. Catalino Dizon, por la espalda con Toribio Dizon y por la derecha con dicho Toribio; justipreciada por los peritos en ochenta pesos. 80'00

Otra partida de tierras palayeras situada en el barrio de Palacpalac de esta comprensión, que linda al Norte con las tierras de D. Mariano Florentino, al Sur con las de Victorio Tamsalme, al Este con las de Eduardo de los Santos y al Oeste con el citado D. Mariano Florentino; de cinco pompones de semilla, valorada en treinta pesos. 30'00

Bienes del fiador D. Domingo Tiburcio

Una casa de tabla, con el solar lindante por el frente con la calzada que dirige á La Paz, por la derecha con la calle Calapugan, por la izquierda con el Irineo Rebollido y por la espalda con D. José Tiburcio; justipreciadas por los peritos en doscientos pesos. 200'00

Una partida de sementera en Maluid, lindante al Norte con el Silvino Castro, al Este D. Juan Villa Agustin, al Sur estero Maluid y al Oeste Irineo Rebollido, justipreciados en cincuenta pesos. 50'00

Victoria, 11 de Octubre de 1895.—El Capitan municipal, Cirilo Ganut.

COMISION REGIONAL EXAMINADORA
DE MAESTROS DE VIGAN.

El apartado 4.º del Superior Decreto del Gobierno General de estas Islas de 19 de Octubre de 1892 determina se proceda á convocar á exámenes de Maestros, Maestras, Sustitutos y Ayudantes para desempeñar el magisterio de las Escuelas.

En su virtud la Comisión regional de la que soy Presidente, ha acordado admitir instancias hasta el día 8 de Enero próximo, las que los interesados dirigirán al Seminario Conciliar de la Diócesis de Nueva Segovia acompañando la partida de bautismo, certificación de buena conducta y títulos académicos si los tuvieren.

El programa que ha de servir para los exámenes se encuentra publicado en la *Gaceta oficial* de 10 de Marzo de 1893.

Los aspirantes á dichas plazas se presentarán con anterioridad á la fecha indicada para recibir el número que le corresponda para el examen.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen optar á las expresadas plazas.

Vigan, 12 de Octubre de 1895.—El Secretario, Francisco Llana.

ADMINISTRACION DEPOSITARIA
DE NUEVA ECIJA.

Domingo Villanueva, vecino de Tambobo de la provincia de Manila, se servirá presentar en el plazo de quince días en esta Administración á satisfacer el pagaré importe del tercer plazo de un terreno baldío realengo que le fué adjudicado en 12 de Septiembre de 1892; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Isidro, 16 de Octubre de 1895.—El Administrador, Valeriano Morales.

Edictos

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5492 contra Antonio de la Cruz por hurto, se cita, llama y emplaza á los testigos Victor Nazario, indio, viudo mayor de edad, natural y empadronado en el pueblo de Santa Ana y domiciliado en la calle de San Sebastian del arrabal de Quiapo; Julian Pestano, indio, soltero, de 26 años de edad natural y vecino de dicho arrabal de Quiapo y Nicolás Panganiban casado, natural de Malolos de la provincia de Bulacan y vecino del arrabal de Quiapo, para que por el término de 9 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado para prestar declaración en la expresada causa, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo á 16 de Octubre de 1895.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5259 que se sigue contra Andrea de Jesus por detención ilegal, se cita, llama y emplaza al testigo Hilarión Raymundo, para que en el término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le parará los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 15 de Octubre de 1895.—Plácido del Barrio.

Don Rosendo Rufasta y Requesens, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Hago saber; Que en la causa que instruyo por hurto con el núm. 2997 he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Isidoro de la Cruz, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Manila*, comparezca en mi Sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo de la calle Salinas núm. 17 con el objeto de ser notificado de la Real Ejecutoria recaída en la citada causa, siendo apercibido que de no verificarlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto Civiles como Militares procedan á la busca del espresado sugeto, cuyas señas personales, indio, soltero de 27 años de edad, de oficio cochero natural de Baliuag de la provincia de Bulacan y vecino que ha sido del arrabal de Sta. Cruz de esta Capital, en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de preso á mi disposición, en este Juzgado.

Manila á 11 de Octubre de 1895.—Rosendo Rufasta.—El Escribano, P. H. Mário Lafita.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª Instancia del distrito de Binondo en la causa número 132 que se instruye sin reo por estafa, se cita y llama al que se dice dueño del palay, objeto de dicha causa, nombrado Mariano, así como á Mónico de la Rosa y José Ibañez, para que dentro de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presenten ante este Juzgado sito en la calle del General Izquierdo núm. 5 del arrabal de Trozo, para declarar en la referida causa; apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado Binondo y oficio de mi cargo á 15 de Octubre de 1895.—Agapito Oloris.—V.º B.º, Tojar.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7791 que se sigue sin reo por estafa, se cita y llama por edictos en la *Gaceta oficial* de Manila, al chino Tin-Sayco, vecino que fué de la calle de Dulumbayan del arrabal de Sta. Cruz, para que dentro de 9 días, se presente en este Juzgado sito en la calle del General Izquierdo núm. 5 del arrabal de Trozo, para declarar en la expresada causa; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo le

pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 15 de Octubre de 1895.—Agapito Oloriz.—V.o B.o, Tojar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de 1.a instancia del partido judicial de Binondo en la causa núm. 7483 seguida de oficio contra desconocidos por privación prolongación de funciones y cohecho, se cita, llama y emplaza al Sr. Sandin, dependiente que fué de la Administración general de Comunicaciones de estas Islas, á fin de que por el término de 9 días á contar desde la fecha de su publicación en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 16 de Octubre de 1895.—F. Cañete.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de este distrito de Intramuros, recaída en la causa núm. 48 que se instruye por robo, en lugar sagrado se cita llama y emplaza al nombrado ausente Donata, vecina del barrio de Santolan del pueblo de Sta. Ana, para que en el término de 9 días, se presente en este Juzgado para prestar su declaración en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se les pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Escribanía del Juzgado de 1.a instancia de Intramuros á 11 de Octubre de 1895.—Lucio Ignacio.

Por providencia del Sr. Juez de Paz del distrito de Intramuros recaída en los juicios de desahucio seguidos por el cura Párroco de Malate se saca á pública subasta con la rebaja del veinte cinco por ciento los bienes siguientes:

La casa de Apolonio de Jesús de caña y nipa.	pfs 15'00
Idem de Teodoro Natividad de id. id.	» 15'00
idem de Teodoro Bagsic de id. id.	» 13'50
idem de Rufino Abad de id. id.	» 11'95
idem de Domingo Benites de id. id.	» 15'00
idem de Sixto Rivera de id. id.	» 11'95
idem de Francisco Chaves de id. id.	» 15'00
idem de Antonio de la Cruz de id. id.	» 11'25
idem de un tanquel de Manuel Concepción id.	» 18'00
Un camarín de Felipe García de id. id.	» 4'50
La casa de Mónica Castillo de id. id.	» 11'95
Idem y una cómoda de Felipe Eugenio de id. id.	» 7'50

para el día 23 del actual á las 11 en punto de su mañana que tendrá lugar su remate en los Estrados de este Juzgado y no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Manila á 16 de Octubre de 1895.—Por mandado de su Sría., Irineo Centeno.—V.o B.o Alvarez.

Don Mariano Enriquez y Beltran, 1.er Teniente del Regimiento de Línea Magallanes núm. 60 y Juez instructor nombrado de orden superior para instruir la sumaria seguida contra el soldado de la 1.a Compañía del espresado Regimiento Nicolás Camota Colot, acusado del delito de 1.a deserción.

Por la presente requisitoria, llamo cito y emplazo á Nicolás Camota Colot, natural de Tivi provincia de Albay soltero de 21 años de edad, de oficio labrador hijo de Patricio y de Marcelina; cuyas señas particulares son las siguientes pelo y cejas negros, ojos id. color moreno, nariz regular, barba nada, boca regular, estatura un metro y 573 milímetros para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta captura en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado de instrucción Campamento del fuerte de Nonucan donde se halla establecido dicho Juzgado operaciones de Mindanao para responder á los cargos que le resulta en la sumaria que de orden superior se le sigue con motivo de haber salido de alta del Hospital de Iligan y no haberse presentado hasta la fecha, bajo apercibimiento de que si no comparciere en el plazo prefijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades

civiles militares y policía judicial y demás agentes de la ley, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del soldado Nicolás Camota Colot, procesado en esta sumaria y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas en este Campamento de Nonucan y á mi disposición pues así tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el Campamento de Nonucan (Iligan) á 16 de Septiembre de 1895.—Mariano Enriquez.

Don José Aymat Segismón, 1.er Teniente del Regimiento de Línea Provisional núm. 1 y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo, contra el Soldado Máximo Sangalanes Noblejas, por la falta grave de 1.a deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Máximo Sangalanes Noblejas, soldado de la 3.a Compañía de este Regimiento, natural de Taal provincia de Batangas, hijo de Bernardo y Matea, sus señas personales son: pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, de estatura un metro 514 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de 20 días, contados desde el día de hoy comparezca en este Juzgado militar, cito en el cuartel de la Fábrica de Tabacos de esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del 1.er Jefe de este Regimiento se le sigue por 1.a deserción simple verificado desde el 11 del actual bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado desertor Máximo Sangalanes Noblejas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cavite á los 18 días del mes de Septiembre de 1895.—José Aymat.

Don Antonio Aguilar Larena, 1.er Teniente del 21 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguida en el mismo contra los autores de un robo en cuadrilla verificado en la noche del 22 de Agosto de 1893 en el pueblo de Bangar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los autores de dicho robo cuyos nombres y señas son desconocidos, para que en el preciso término de 40 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezcan en Candon, Ilocos Sur, á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en dicha causa bajo apercibimiento de que sino comparecen serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los procesados referidos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á Candon á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Candon 10 de Septiembre de 1895.—Antonio Aguilar.

Don Manuel Fernandez y Diaz, Capitan de la 7.a Compañía del 22 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Sr. Coronel Jefe Principal de este Cuerpo, contra el guardia de 2.a clase del mismo, por el delito de primera deserción simple Dionisio Integro Basitas, ocurrida el día 18 de Septiembre de 1894.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Dionisio Integro Basitas, guardia de 2.a clase, natural de Cajagnaan provincia de Leyte, hijo de Ramon y de Sebastiana, soltero de 21 años de edad, de oficio labrador cuyas señas personales son los siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente regular nariz chata, boca regular barba nada y de 1 metro 660 milímetros de estatura; para que en el preciso término de 30 días, contados

desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado militar á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel Jefe Principal de este Tercio se le sigue con motivo de haberse desertado al ir á incorporarse á su destino en Dumaguete el día 18 de Septiembre del año próximo pasado, bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado Militar sito en la Casa Cuartel que ocupa la Guardia Civil en esta Cabecera y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Dumaguete á los 12 días del mes de Septiembre de 1895.—Manuel Fernandez.

Don Arcadio Flores y Flores, 1.er Teniente 2.o Ayudante de Estado Mayor de Plaza y Juez instructor de causas Militares.

Habiéndose ausentado del Cuartel del Fortín el quinto prófugo procedente de la provincia de Tarlac Pascual Saysay, antes de ser filado y destinado á cuerpo usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia Militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo contra quien se sigue expediente por deserción para que en el término de 30 días á contar desde esta fecha se presente en el Gobierno Militar de esta misma plaza ó en las prisiones militares á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al citado Gobierno Militar y á mi disposición pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta de Manila 27 de Septiembre de 1895.—Arcadio Florez.

Don Ricardo Muriel Martinpuro, 1.er Teniente 2.o Tercio de la Guardia Civil, Comandante de la Cuarta Sección de la 1.a Compañía del mismo y Juez instructor de la causa que de orden del Sr. Coronel Jefe principal de este Tercio me instruyendo contra el guardia de la 2.a clase del mismo Melecio Alva Villagrancia por la falta grave de 2.a deserción verificada el 6 de Agosto del presente año.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Melecio Alva Villagrancia, guardia de 2.a clase natural de Tacloban provincia de Leyte, hijo de Víctor y de Leocadia, soltero de 23 años de edad y sus señas personales son las siguientes, pelo, ojos y ojos negros, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, con una cicatriz en el lado derecho de la ceja del mismo y de estura un metro 680 milímetros para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en el cuartel de la Guardia Civil de Iloilo á mi disposición para responder á los cargos que resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel Jefe de este tercio se le sigue por la falta grave de deserción bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Melecio Alva Villagrancia y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al calabozo de la casa cuartel de la Guardia Civil de Iloilo á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barotac Nuevo á 19 de Septiembre de 1895.—Ricardo Muriel.